

**CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE
BIOQUIMICA CLINICA**

**REGLAMENTO INTERNO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO PROGRAMA
LATINOAMERICANO DE
CAPACITACION**

Montevideo, enero 2019

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO, DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1º

La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico reconoce y establece la vigencia del Programa Latinoamericano de Capacitación (PROLAC).

ARTICULO 2º

El Programa Latinoamericano de Capacitación tiene como domicilio legal la ciudad de residencia de la Presidencia de COLABIOCLI.

ARTICULO 3º

El Programa Latinoamericano de Capacitación, es un instrumento para desarrollar actividades científicas y de capacitación dirigidas a los profesionales dedicados al Laboratorio de Análisis Clínicos, siendo ésta una herramienta que ayuda a coordinar logísticamente las actividades de capacitación y formación continuada en los países miembros de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). Tiene por objetivos:

- a) Promover todas las actividades de capacitación y formación de recursos humanos en sus diversas áreas de la Bioquímica Clínica, contribuyendo a mejorar su nivel profesional.
- b) Favorecer a través de la retroalimentación a identificar las necesidades de formación de recursos humanos en América Latina.
- c) Interactuar receptionando y proporcionando información actualizada que permita determinar las necesidades de formación en los diversos campos de la profesión.
- d) Co organizar, patrocinar y auspiciar cursos de actualización dirigidos a los profesionales Bioquímicos y sus diferentes especialidades.
- e) Coadyuvar a mejorar la calidad de los servicios prestados por los Laboratorios Clínicos y sus diversas especialidades.
- f) Desarrollar procesos de retroalimentación mediante cursos de actualización de los resultados obtenidos de los laboratorios participantes.

- g) Mejorar la calidad analítica de los Laboratorios de Análisis Clínicos y Servicios de Sangre.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 4º

El Programa Latinoamericano de Capacitación es el responsable operativo y ejecutivo de todas las diligencias relacionadas con las actividades de capacitación y formación continua, así como incentivar la realización de las mismas en coordinación con los países miembros de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI),

ARTICULO 5º

El Programa Latinoamericano de Capacitación está constituido por:

- a) Representante del Programa, quien será nominado por el Presidente de COLABIOCLI en base a recomendación de una terna y propuesta al Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI y durará en funciones mientras dure la Gestión del País Elegido como directivo, pudiendo ser reelegido las veces que Comité Ejecutivo electo así lo considere.
- b) Equipo profesional Técnico Administrativo, definido y designado por el Comité Ejecutivo de la COLABIOCLI.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 6º

Programa Latinoamericano de Capacitación tiene las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica.

- b) Adoptar las medidas que conduzcan al cumplimiento de los fines, objetivos y propósitos de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica y Programa Latinoamericano de Capacitación constituyendo las comisiones y representaciones que fueran necesarias.
- c) Presentar informe de gestión ante la Asamblea Ordinaria a través del Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación.
- d) Organizar y desarrollar ciclos de conferencias, cursos de actualización, simposios, mesas redondas, talleres, así como conservar las publicaciones científicas, revistas, periódicos, en coordinación con el Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.
- e) Certificar conjuntamente con el Comité Ejecutivo todas las actividades que conlleve el Programa Latinoamericano de Capacitación.

CAPITULO IV

DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 7º

El Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, será nominado por el Presidente de COLABIOCLI en base a una terna elevada a consideración del Comité Ejecutivo de la Colabiocli y durará en sus funciones mientras dure la Gestión del País Elegido, pudiendo ser reelegido las veces que el Comité Ejecutivo Nacional así lo considere.

ARTICULO 8º

Para ser Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, se requiere:

- a) Tener una antigüedad no menor a cinco años en el ejercicio profesional y/o Certificación de Trabajo en entidades que realicen actividades similares.
- b) Tener experiencia, objetividad y capacidad administrativa y de organización demostrada en Programas de Formación y/o entrenamiento de profesionales.

ARTICULO 9º

El profesional nombrado por el Comité Ejecutivo para ocupar el cargo de Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, deberá presentar los siguientes requisitos mínimos.

- a) Presentar Hoja de Vida.
- b) Plan de Trabajo y Objetivos para el buen desempeño de su gestión, enviado al Comité Ejecutivo para su conocimiento.

ARTICULO 10º

El Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación, será posesionado por el Comité Ejecutivo de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI),

ARTICULO 11º

El Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación tiene los siguientes deberes:

- a) Presentar informe de gestión ante la Asamblea Ordinaria de COLABIOCLI.
- b) Remitir informe de las actividades desarrolladas al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI anualmente.
- c) Promover una adecuada gestión y la correcta administración del Programa Latinoamericano de Capacitación
- d) Resolver los casos de urgencia, previa consulta al Comité Ejecutivo sobre cualquier problema o imprevisto
- e) Ejercer su derecho a voz en las sesiones Comité Ejecutivo y Asambleas Ordinarias.
- f) Procesar la correspondencia y la documentación inherente al Programa Latinoamericano de Capacitación

ARTICULO 12º

Son atribuciones y deberes del Equipo profesional técnico administrativo del Programa Latinoamericano de Capacitación:

- a) Garantizar el adecuado funcionamiento técnico, económico y administrativo del Programa Latinoamericano de Capacitación
- b) Coadyuvar en todas las actividades que requiera su participación a solicitud del Comité Ejecutivo.
- g) Coordinar con los responsables de comisiones de relaciones públicas y protocolo en todos los eventos organizados por el Comité Ejecutivo de Colabiocli y el Programa Latinoamericano de Capacitación.
- c) Llevar a cabo el envío y la recepción periódica del material informativo.
- d) Informar sobre los recursos del Programa Latinoamericano de Capacitación, bajo la estricta supervisión del Comité Ejecutivo de COLABIOCLI y la Secretaria de Finanzas.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 13º

El patrimonio del Programa Latinoamericano de Capacitación está constituido por:

- a) Donaciones, herencias o altruismos que se le concedan.
- b) Las subvenciones de instituciones del gobierno y en general cualquier otro ingreso que permitan las leyes del país en ejercicio.
- c) El 50 % de los recursos que genere el Programa Latinoamericano de Capacitación, por concepto de actividades académicas, científicas que realice en el país que así lo decida. El otro 50% quedara en la Entidad Latinoamericana que de manera conjunta organiza el evento con el Programa Latinoamericano de Capacitación

ARTICULO 14º

El patrimonio del Programa Latinoamericano de Capacitación será:

- a) Supervisado por el Comité Ejecutivo y el Representante Programa Latinoamericano de Capacitación
- b) El movimiento económico financiero del Programa Latinoamericano de Capacitación estará bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo, del Representante del Programa Latinoamericano de Capacitación y su equipo técnico administrativo, quien presentará informes económicos periódicos al Comité Ejecutivo informe de gestión a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO VI

ORGANIZACION DE EVENTOS POR PARTE DEL PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 15º

El Programa Latinoamericano de Capacitación en coordinación con las Entidades Nacionales afiliadas, llevaran adelante tres actividades presenciales de manera anual y de manera voluntaria.

ARTICULO 16º

El Programa Latinoamericano de Capacitación en coordinación con las Entidades Nacionales definirán los temas de interés que se pueden desarrollar, la logística y la organización de los eventos, para el cual, cada entidad Nacional afiliada deberá solicitar de manera optativa mediante nota dirigida al Comité Ejecutivo de COLABIOCLI, el interés de llevar adelante una actividad y seleccionar la temática que se encuentre a disposición por parte de El Programa Latinoamericano de Capacitación.

ARTICULO 17º

El Programa Latinoamericano de Capacitación elaborará un listado de cursos, talleres, etc. y de Docentes disponibles para cada gestión, que se ofertará a los países miembros de COLABIOCLI. Los países que así lo deseen podrán de manera voluntaria solicitar la actividad de su interés, mediante nota dirigida al comité ejecutivo de la COLABIOCLI.

ARTICULO 18º

Las actividades planificadas se desarrollarán en cada país, con docentes calificados y profesionales de alto nivel académico designados por la COLABIOCLI. De los ingresos líquidos, es decir el balance final de los ingresos y los egresos generados en la organización de la actividad, el dinero restante se repartirá de la siguiente manera, 50% serán para el País organizador y 50 % para la Confederación Latinoamérica de Bioquímica Clínica.

ARTÍCULO 19º.- *Presentación de las solicitudes*

Todas las solicitudes se presentarán al comité Ejecutivo de COLABIOCLI. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas establecidas en cada convocatoria

ARTÍCULO 20º.- Países *Aspirantes*

Podrán aspirar a cursos talleres u otra actividad que establece el presente reglamento:

- a) Las entidades América Latina que conforman la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTÍCULO 21º.- *Restricciones*

No podrán presentarse los países que hayan usufructuado de cursos ofertados por el Programa Latinoamericano de Capacitación, solo se podrá en caso que algún país no opte por la actividad o desista de ella.

No se podrá presentarse a optar por una actividad académica científica de parte del Programa Latinoamericano de Capacitación, lo países miembros que no se encuentren con sus obligaciones económicas al día con la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 22º

Para optar por alguna actividad académica científica ofertada por el Programa Latinoamericano de Capacitación se debe completar el Formulario de solicitud de curso u otra actividad académica científica elaborado por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).

ARTICULO 23º *Publicación de la Convocatoria.*

En la última semana del mes de noviembre de cada año se abrirá la convocatoria a Entidades Nacionales de países miembros de COLABIOCLI para presentar solicitudes de cursos talleres u otras actividades académico científicas auspiciadas por la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI). La citada convocatoria tendrá un lapso de vigencia desde su publicación hasta la presentación de solicitudes de 30 días corridos y en común acuerdo con el Comité Ejecutivo de Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) se elaborará el cronograma anual que entrará en vigencia la gestión siguiente.

ARTÍCULO 24°

El Programa Latinoamericano de Capacitación de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) podrá ser fortalecido con las donaciones, subvenciones o aportes de otros organismos nacionales e internacionales que permitan ampliar su actividad y mejorar las condiciones de los futuros becarios.

ARTICULO 25°

Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por Comité Ejecutivo de COLABIOCLI.